



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Intervención Gral. - CTB

Expediente 20250000056 de modificación presupuestaria por Generación de Créditos por ingresos para la actuación Plan Cádiz Marcha 2025.

Incoado expediente por esta Intervención para modificación presupuestaria por generación de créditos por ingresos, conforme a propuesta realizada por la Delegación de Obras de fecha 21/10/2025, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por el Sr. Interventor Municipal en fecha 21/10/2025, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce propuesta de la Delegación de Obras, para la incoación de expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos en la/s aplicación/es del Presupuesto Municipal en vigor que se detallan a continuación:

ESTADO DE GASTOS

53-1532/619.07	Rehab. mezclas asfálticas sostenibles en camino Molino Nuevo y c/Grecia.....	445.000,00 €
	TOTAL ALTAS	445.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

51-761	Diputaciones, Consejos y Cabildos.....	445.000,00 €
	TOTAL ALTAS	445.000,00 €

SEGUNDO.- Que el ingreso que financia la generación de crédito propuesta, consiste en una subvención de la Excm. Diputación de Cádiz por la que se aprueba el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025) para la financiación de la actuación Rehabilitación con mezclas asfálticas sostenibles en camino Molino Nuevo c/Grecia, por un importe de 445.000,00 euros.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025
- Y demás normativa concordante.

r00671a1473b16000a107e939f0a0e0c9

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=r00671a1473b16000a107e939f0a0e0c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/10/2025 14:12:58
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/10/2025 12:28:55



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 2/4.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 181 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en el estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO.- Que los artículos 43 y 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley antes citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor de esta Corporación.

TERCERO.- Que el artículo 11.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, dispone que, podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria entre los que se encuentran las aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

CUARTO.- Que el artículo 11.3 de las referidas Bases establece que “El expediente de generación de créditos, conformado por quien ostente la responsabilidad de la Delegación gestora y de la Delegación de Hacienda, será aprobado por éste último, siendo preceptivo en todo caso el informe previo de la Intervención municipal.”.

QUINTO.-Que el ingreso que ha de generar créditos, consiste en una subvención de la Excm. Diputación de Cádiz por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025) para la financiación de la actuación “Rehabilitación con mezclas sostenibles en camino Molino Nuevo c/Grecia”, por un importe de 445.000,00 euros, no teniendo naturaleza tributaria, como se acredita con Resolución emitida por Excm. Diputación Provincial de Cádiz en fecha 15/10/2025, y que se acompaña al expediente.

SEXTO.- Que el ingreso en cuestión tiene una evidente relación con los gastos a los que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

SÉPTIMO.- *Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”*

r00671a1473b16000a107e939f0a0e0c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=r00671a1473b16000a107e939f0a0e0c9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/10/2025 14:12:58
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/10/2025 12:28:55



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 3/4.

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, la presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto. En el primer caso por consistir en el incremento de un gasto no financiero pero financiado con un ingreso también no financiero (subvención) por la misma cuantía y en el segundo por no suponer un incremento del gasto computable al tratarse de un gasto financiado con un ingreso finalista recibido de una Administración Pública.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, Isabel Maria Butrón Garcia, Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo en virtud de las facultades que me confiere el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en concordancia con el artículo 181 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y competencias delegadas por Decretos de la Alcaldía número 7336/2024 de 19 de diciembre y 1.554/2025 de 13 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos núm. 20250000056 que se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

53-1532/619.07	Rehab. Mezclas asfálticas sostenibles en camino Molino Nuevo y c/Grecia.....	445.000,00 €
	TOTAL ALTAS	445.000,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/10/2025 14:12:58
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/10/2025 12:28:55

DECRETO

2025/5851

LIBRO

22/10/2025



r00671a1473b16000a107e939f0a0e0c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=r00671a1473b16000a107e939f0a0e0c9>



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 4/4.

ESTADO DE INGRESOS		
51-761	Diputaciones, Consejos y Cabildos.....	445.000,00 €
	TOTAL ALTAS	445.000,00 €

SEGUNDO.- Se realicen las operaciones contables que procedan a los efectos de su incorporación al Presupuesto General para 2025.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes. Decretos de la Alcaldía números 7336/2024, de 19 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/10/2025 14:12:58
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	22/10/2025 12:28:55